

Decreto N° 179, que autoriza a poseer y portar revólveres a varios funcionarios y empleados administrativos, judiciales y municipales, para los fines de sus funciones.— G. O. N° 5790, del 19 de Agosto de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 179.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas. N° 74, del 14 de agosto en curso,

D E C R E T O:

Artículo 1.— Además de los funcionarios y empleados que pueden poseer y portar armas de acuerdo con la Ley sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, quedan autorizados por medio del presente decreto a poseer y a portar revólveres, para los fines de sus funciones, los siguientes funcionarios y empleados administrativos, judiciales y municipales;

SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA:

Los Inspectores de Costas.

Los Prácticos de los Puertos.

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA:

El Director General de Inmigración

El Jefe del Negociado de Ayuntamientos

El Tesorero del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo

El Jefe de Alcaldes Petáneos

El Coronel del Cuerpo de Bomberos Civiles de Ciudad Trujillo

El Jefe del Cuerpo de Bomberos Civiles de Santiago

El Jefe del Cuerpo de Bomberos Civiles de San Pedro de Macorís

El Oficial de Servicio del Cuerpo de Bomberos Civiles de San Pedro de Macorís

El Oficial de Servicio del Cuerpo de Bomberos Civiles de Santiago

El Oficial de Servicio del Cuerpo de Bomberos Civiles de Ciudad Trujillo

**El Mayordomo del Palacio del Consejo Administrativo del
Distrito de Santo Domingo
Los Inspectores de Inmigración.**

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA:

Los Ayudantes del Secretario de Estado.

**SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES
EXTERIORES:**

**El Delegado del Protocolo en Dajabón
El Delegado del Protocolo en Villa Elías Piña.**

**SECRETARIA DE ESTADO DEL
TESORO Y COMERCIO**

**El Contralor y Auditor General
El Tesorero Nacional
El Inspector de Bienes Nacionales designado por el Secre-
tario de Estado
El Sereno del Edificio del Tesoro
El Chauffeur del Secretario de Estado.**

Dirección General de Rentas Internas

**El Director General
El Sub-Director General
El Inspector General
Los Colectores de Rentas Internas
Los Inspectores Especiales
Los Inspectores Ordinarios
El Encargado de Tickets en la Cumbre.**

Dirección General de Aduanas

**El Director General
El Sub-Director General
El Guardián
Los Interventores
El Sub-Interventor de Aduana de Ciudad Trujillo
Los Celadores
Los Encargados del Servicio de Arrimo
Los Oficiales de Aduanas Fronterizas
El Guardián de la Aduana de Monte Cristi**

**SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y TRABAJO:**

Servicio de Irrigación

El Encargado del Servicio de Irrigación

Los Ingenieros Ayudantes

Los Encargados de Distritos

Los Inspectores de Agua.

Servicio de Colonización

El Encargado del Servicio de Colonización

Los Encargados de Distritos Agrícolas

Los Encargados de Colonias

Los Encargados Auxiliares de Colonias

Los Ayudantes Encargados de Colonias

El Encargado de Colonización.

Servicio de Agricultura

El Agrónomo Patólogo

Los Inspectores Especiales

Los Instructores

Los Inspectores Generales de Frutos, Industria y Trabajo

Los Inspectores de Frutos, Industria y Trabajo.

Servicio Forestal, Caza y Pesca

El Inspector del Servicio

Los Guardabosques

El Guardián del Parque Nacional de Jarabacoa.

Servicio de Transportación y Aprovisionamiento

El Encargado del Servicio

El Pagador

El Chauffeur del Secretario de Estado.

**SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD
Y BENEFICENCIA:**

Los Médicos Sanitarios Provinciales

Los Médicos Inspectores Sanitarios

Los Inspectores de Sanidad

Los Chauffeurs.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS:

El Director General
El Inspector General, Auxiliar del Director
El Secretario de la Dirección
El Contable Oficinista
Los Superintendentes Generales y los Superintendentes
El Jefe de Mecánica Pesada
El Administrador del Acueducto de Ciudad Trujillo
El Inspector de Servicio del Acueducto
Los Inspectores del Acueducto
El Ingeniero Encargado del Distrito Internacional
El Administrador de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos
El Contador Secretario de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos
El Jefe de Tráfico de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos
Los Ingenieros Ayudantes
El Jefe de la Sección de Equipos
Los Inspectores
Los Serenos
Los Chauffeurs.

Sección de Pagos

El Jefe de la Sección
Los Pagadores
El Pagador Auxiliar
Los Chauffeurs.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES:

El Director General
El Secretario del Director
El Superintendente General
El Encargado del Servicio Postal
El Encargado del Servicio Telefónico
El Director de Radiocomunicación
El Director de la Estación Central Telefónica de Ciudad Trujillo
Los Inspectores de Correos y Telégrafos
El Capatáz de Líneas Telefónicas
Los Administradores de Correos

Los Agentes de Correos
Los Contratistas de Rutas Postales
Los Encargados de Rutas Postales
El Chauffeur del Director General
Los Postas.

PODER JUDICIAL:

Suprema Corte de Justicia

El Presidente y los Jueces
El Secretario
Los Alguaciles de Estrados.

Procuraduría General de la República

El Abogado Ayudante
El Secretario
El Chauffeur.

Fiscalía Administrativa

El Fiscal Administrativo
El Chauffeur.

Cortes de Apelación

El Presidente y los Jueces
Los Secretarios
Los Alguaciles de Estrados.

Procuradurías Generales de Cortes de Apelación

Los Procuradores Generales
Los Secretarios
Los Chauffeurs.

Tribunal de Tierras

El Presidente
Los Magistrados
Los Jueces y los Jueces Residentes
El Secretario
El Abogado del Estado
El Ayudante del Abogado del Estado
Los Registradores de Títulos
El Director General de Mensuras Catastrales
El Encargado del Archivo de Planos

El Inspector General de Mensuras Catastrales.

Juzgados de Primera Instancia

Los Jueces

Los Secretarios

Los Alguaciles de Estrados.

Procuradurías Fiscales

Los Ayudantes de los Fiscales

Los Secretarios.

Juzgados de Instrucción

Los Jueces

Los Secretarios.

Alcaldías

Los Jueces Alcaldes

Los Secretarios

Los Alguaciles de Estrados.

Reformatorios para Menores

El Director General

TODAS LAS SECRETARÍAS DE ESTADO:

Los Oficiales Mayores.

Artículo 2.— De acuerdo con la Ley sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas, los funcionarios y empleados señalados en el artículo anterior, deben hacer en la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía una descripción de las armas que posean, para los fines del registro correspondiente.

Artículo 3.— Los funcionarios y empleados que no estén señalados expresamente en el presente decreto, que posean armas, deberán entregarlas a la autoridad correspondiente, o proveerse de la licencia necesaria, de acuerdo con los requisitos ordinarios establecidos en la Ley sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 14 días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.